

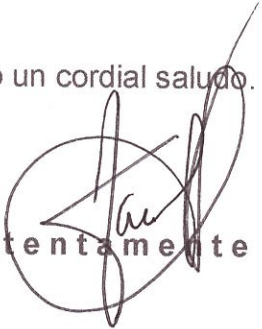
COQCYT/DG/097/2019

Chetumal, Quintana Roo, a 14 de marzo de 2019

Lic. Edith Margarita López González
Directora de Administración y Finanzas
Edificio.

Los días 14 y 15 de marzo de 2019, participe en la Reunión de trabajo del Comité de Sargazo para ver observaciones y propuestas a las iniciativas de la Senadora Mayuli, dicha reunión se llevó a cabo en la Cd. de Cancún, Q.Roo, por lo que solicito el reembolso de los gastos por la cantidad total de: \$ 902.00, se anexan 2 facturas originales que amparan dicho gasto.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.


Atentamente



C.c.p. Lic. Hermelinda Ucan Yeladaqui.-Jefa del Departamento de Contabilidad del COQCYT.
Minutuario
VMAS/armi***

05:15

23:30



OPERADORA VIPS S DE RL DE CV

OVI800131GQ6

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

SUCURSAL: 81218

TICKET: 300090923

FECHA DE EMISIÓN: 15/03/2019 08:37:56 a. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 77710

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

CQC991220MR7

CANT	PRODUCTO				IMPUESTO		COSTO	
	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	U DE M	TASA %	MONTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	90101501	RESTAURANTES AL 16%	Servicio	E48 - Unidad de servicio	16	80.55	\$503.45	\$503.45
FORMA DE PAGO 01 - Efectivo								

QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MXN

SUBTOTAL	\$503.45
IVA	\$80.55
TOTAL	\$584.00

CONSUMO DEL DÍA 15/03/2019

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
023E0A1C-2DBF-43AE-AB26-7028ECC77C2A	15/03/2019 08:38:57 a. m.	00001000000411478468	PUE - Pago en una sola exhibición

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

No. serie CSD SAT
00001000000404598147

Sello digital del emisor

gXwSjaTPU1zeVnD+VfVWMH+tmVOMIQur0xG4q9jCzh5izrNvKXEQeQUCvdMurzQh917FK6wgVdVysa6Ll99Wh3zMpleelPZqALuLyghhMWgZeleHTmpX/ugGvrcmPLYB8vUSWdBif+pl/Qz9noM7U70pbTzH6hjoB2Zbtmn+vyjGeG596KvXnFrHXbmFWiovrNEIAf+ugdrmbn7KTDWadegOAiw6LHSYfmeR2/MYYL2TL3bIE6EUlqnTXvaBSowQYH7KLvpz2u3H2oLVIEIOQIR3M3eaKUsAzOsMCP4A7mKb9xXP4+817TWXZ0N1IAWBQmPJADxN9pOnXq7g==

Sello digital del SAT

4UYyVbLytsx4QFdrMpyMfoSnsRwQwloDVYVddckoLHZlWFWBQSP0K9emGf+xgnh95pFb+1QevZkasgJIMVYikAUecigDLeg1/OY+5Zl3r1ns97YqSVHrv6vLdYQJIEV1+W9cOwSRnrWbr2UlyqTcd/RbzbF16xsOEWIQ6n4K75JyKHV19WEsLE0KPy18e4EE(pzbAjdylCREny2X8bMeh0gl5cr4wOFuEvph1jwR0FaptRnU5K9LIRVACFyTsgQ3qSY3+4dNvQ7OqcgH8wIR3+HDldG10E1R1/WtaNx2KwQBq6g1yoDndrXpwrMSCaS8jK6lojzASdQ/4A==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|023E0A1C-2DBF-43AE-AB26-7028ECC77C2A|2019-03-15T08:38:57|INTD20124V62|gXwSjaTPU1zeVnD+VfVWMH+tmVOMIQur0xG4q9jCzh5izrNvKXEQeQUCvdMurzQh917FK6wgVdVysa6Ll99Wh3zMpleelPZqALuLyghhMWgZeleHTmpX/ugGvrcmPLYB8vUSWdBif+pl/Qz9noM7U70pbTzH6hjoB2Zbtmn+vyjGeG596KvXnFrHXbmFWiovrNEIAf+ugdrmbn7KTDWadegOAiw6LHSYfmeR2/MYYL2TL3bIE6EUlqnTXvaBSowQYH7KLvpz2u3H2oLVIEIOQIR3M3eaKUsAzOsMCP4A7mKb9xXP4+817TWXZ0N1IAWBQmPJADxN9pOnXq7g==|00001000000404598147|





RESTAURANTES TOKS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: RTO840921RE4
Av. Ejercito Nacional Mexicano No. 769
Torre B Piso 10
COL. Granada,
DELEG. Miguel Hidalgo,
Ciudad de Mexico, Mexico, C.P. 11520
TEL: 21-22-57-00
Régimen Fiscal: 601

SUCURSAL

222
CANCUN MALECON
Av. Bonampak Manzana 1
Ancla 06 Smza 6 Cancun
Benito Juarez, Quintana Roo
Mexico,
77500
Cancun , Quintana Roo

FACTURA

SERIE: FIQUMAL
FOLIO: 31843

FECHA

Mexico, Quintana Roo
2019-03-15 14:44:36

NÚMERO DE SERIE DE CERTIFICADO DEL EMISOR: 00001000000405536211
FOLIO FISCAL: 168F3555-23B4-8340-BF04-2381872FD4BB
NÚMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: 00001000000401041203
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 15/03/2019 02:50:59 p.m.

DATOS FISCALES DEL CLIENTE

R.F.C.: CONSEJO QUINTANARROENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGI
CQC991220MR7
CALLE: INURGENTES ENTRE JUAREZ Y COROZAL
NUMERO EXT.: NUMERO INT.:
COLONIA: CONSTITUYENTES
DELEG/MUNICIPIO: CHETUMAL
CODIGO POSTAL: 77015
LOCALIDAD:
ESTADO, PAÍS: QUINTANA ROO, MEXICO
USO DEL CFDI: G03
RFC EXTRANJERO: Residencia Fiscal :

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIT.	TOTAL
1	-90101501-1 CONSUMO DE ALIMENTOS	E48-SERVICIO	274.14	274.14
Impuestos trasladados				
Tipo Factor: Tasa, Impuesto: 002, Tasa : 0.160000, Importe : 43.86				

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
||1.1|168F3555-23B4-8340-BF04-2381872FD4BB|2019-03-15T14:50:59|SCD110105654|dFsrAzoONCJRooMH4xqWQ9A93Z+zccO
3YNQ07sQsb8jEFcyv9tHQot/EVrecj1VC0AU59SF9567+D1kcjY2gsa9ZWfc/eX2bnsPrx0T1hAns7X1rs4NlvNuB6uxD1gl+3+uW1ldmZ9
nthqOb1wH2jwnYFwukp4JmbEuWi19iKdtt2KGNgfA/iDhMCjH68jBtFQjm+APQh0uynN38psLnx0Xz7JztKu4F7htWhf3qkgP9EmY54YaFg
RKewJv+4G0/2K17h9W0kWrHfM80xIW17XvccV/uerVsCqRr4EgLBtZnQ6szogQ/8QSLdSgglc9BDu+VyNGnB5j50kMQziwKwA==|0000100
0000401041203||

Toda corrección a los datos de la factura deberá de efectuarse dentro del año y mes de expedición

CONSUMO DE TICKET(S) B 72212

Formas de Pago de este comprobante 28

Ultimos Cuatro Dígitos de este comprobante 0997

MÉTODO DE PAGO: PUE Ultimos Cuatro Dígitos : 0997

FORMA DE PAGO: 28

Consumo al 0.160000%:	274.14
SubTotal:	274.14
Descuento:	0.00
Importe Neto:	274.14
Iva 0.160000%:	43.86
Total:	318.00

Importe con letra

TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.

Pago en una sola exhibición

Sello Digital del CFDI

dFsrAzoONCJRooMH4xqWQ9A93Z+zccO3YNQ07sQsb8jEFcyv9tHQot/EVrecj1VC0AU59SF9567+D1kcjY2gsa9ZWfc/eX2bnsPrx0T1hAns7X1rs4NlvNuB6uxD1gl
+3+uW1ldmZ9nthqOb1wH2jwnYFwukp4JmbEuWi19iKdtt2KGNgfA/iDhMCjH68jBtFQjm+APQh0uynN38psLnx0Xz7JztKu4F7htWhf3qkgP9EmY54YaFgRKewJv+4G
0/2K17h9W0kWrHfM80xIW17XvccV/uerVsCqRr4EgLBtZnQ6szogQ/8QSLdSgglc9BDu+VyNGnB5j50kMQziwKwA==

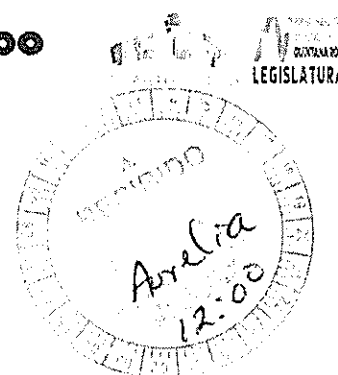
Sello del SAT

qTNwZVHA0QNTvKvfiQVMA1qL6L5GcOAIv7L3ha126FXnGNx8ItK4hZrQ71xTcWbQdYul2REJBCoLNFyh3Gb9nIT5pHua0JOTI7gyaQ8M0SE7F1M/3na6GHS1h
8NYLQs4ecQh10YDts/IZfNeTCT0zF3d1+VJxCot5uIa70PULpczbz70ErBwEK60fzBt9aHJoh2V/4SQ0ZW/pkr/YXJVF10JONHvj6xGzNnKNPAABsH7vT5zc6n0ic
Dmulyz2jerXzXB5KOB1cS7KdGcRJIVzrWjEu7L1e9uYsXcyZrsPdo+zCM6car4ykliqN1FFS9CLTpsUzuv/Ycug==



H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO XV LEGISLATURA

"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los que suscriben, **Diputada Teresa Sonia López Cardiel**, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, y **Diputado Carlos Mario Villanueva Tenorio**, Presidente de la Comisión de Justicia, integrantes de la H. XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN CAPÍTULO VII DENOMINADO "RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS" DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IX DENOMINADO "DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR RESIDUOS ORGÁNICOS" DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Estado de Quintana Roo es uno de los principales puntos turísticos de nuestro país representando casi la mitad de las llegadas internacionales con un 47% de visitantes, contribuyendo con el 1.34% del Producto Interno Bruto Nacional, lo cual hace de este Estado uno de los más importantes para la estabilidad económica de nuestro país.

Aunado a lo anterior, indicadores turísticos provistos por la Secretaría de Turismo (SEDETUR), nuestro Estado tuvo una afluencia de 23,601,509 visitantes en el año 2017, cifras que van fluctuando a lo largo de los años, terminando siempre en una posición positiva para el Estado, razón por la cual la demanda de oferta turística aumenta considerablemente con el paso de los años, permitiendo que el potencial turístico del Estado crezca.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO XV LEGISLATURA

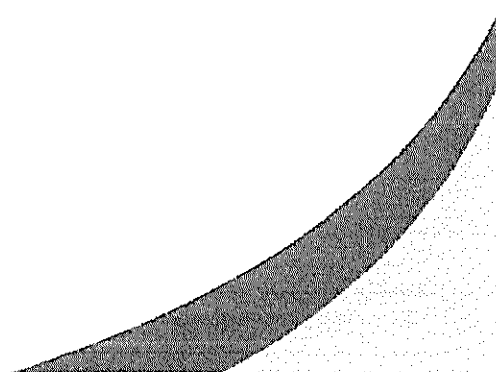


"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

Habiendo mencionado brevemente la importancia de las playas de nuestro Estado, es que se considera de vital importancia el mantenimiento y protección de éstas, emitiendo todas las acciones que favorezcan la protección y el equilibrio ecológico de las playas, puesto que al pasar de estos últimos años, nuestro Estado ha sido víctima de múltiples catástrofes naturales dentro de las cuales se destaca el arribo masivo del alga marina comúnmente conocida como sargazo el cual causa una grave desestabilidad a nuestros ecosistemas playeros.

En ese tenor, es de vital importancia señalar que una de las ultimas arribazones aconteció en fecha 21 al 28 de mayo del 2018, en la cual nuestro Estado sufrió un grave desastre natural ocasionado por la Tormenta Subtropical Alberto, la cual trajo consigo múltiples inundaciones que dañaron el equilibrio natural de nuestras playas, ya que al presentarse este tipo de fenómeno, se arrastraron múltiples desechos orgánicos hacia nuestras playas, tales como el sargazo, de una manera atípica, principalmente en las costas de Cancún, Playa del Carmen, Isla Mujeres, Riviera Maya, Cozumel, Tulum, Akumal, Holbox y Mahahual, teniendo en el mes pico de acumulación de junio a julio del 2018 la costa quintanarroense en promedio recibió 79,863.60 m3 de sargazo de acuerdo a los reportes de recolección en las líneas de costas de 7 municipios.

Ahora bien, como se ha mencionado con anterioridad en el año 2018 se experimentó un gran arribo de esta alga a nuestras playas, pero desde el verano de 2014 comenzaron a llegar pequeñas cantidades de sargazos, posteriormente en el año 2015, las costas de Quintana Roo, fueron víctimas de un arribazón fuera de contexto en el que se tuvieron afectaciones económicas, sociales y ambientales muy graves, y en el que tan solo por mencionar se tuvieron en julio de ese año, cuadrillas que recogían hasta 90 toneladas diarias de sargazo con el empleo de un promedio de uso diario de hasta 30 camiones de volteo.

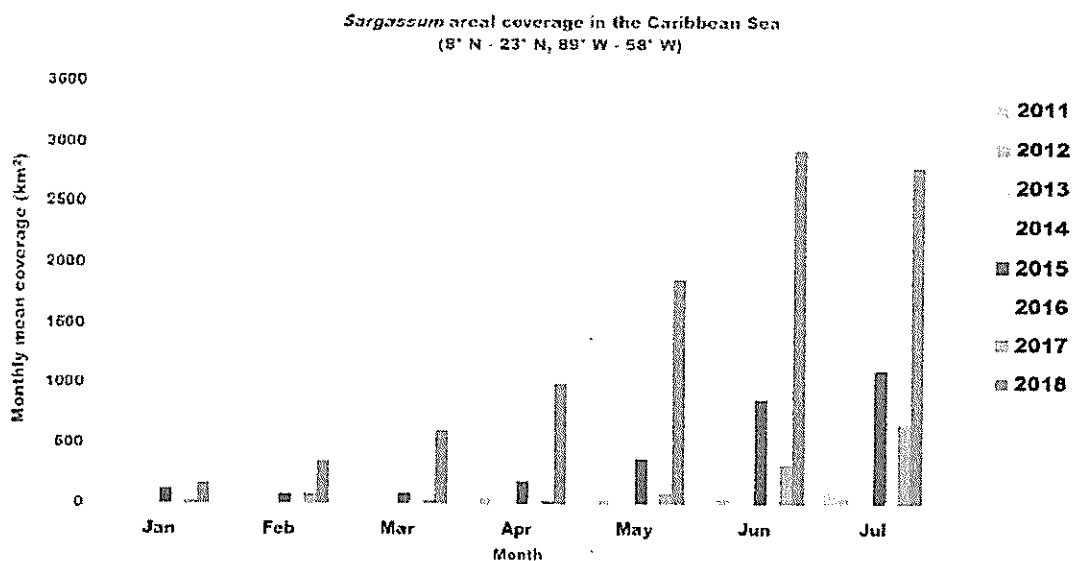




H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO XV LEGISLATURA



En ese sentido, es importante señalar que, de acorde con los registros obtenidos de la Universidad del Sur de Florida, respecto al arribazón del sargazo en el Mar Caribe en el año 2011 hasta la fecha, se espera que en el año 2019 se presente una llegada masiva de sargazo a nuestras playas. Para mayor sustento se transcribe la siguiente gráfica:



Fuente: Universidad del Sur de Florida, 2018

Tal y como se puede apreciar con anterioridad la fluctuación de arribo de sargazo a las playas del Estado de Quintana Roo, ha ido en aumento, los pronósticos para 2019 indican que llegará una cantidad considerable al Caribe Mexicano con cantidades parecidas a la



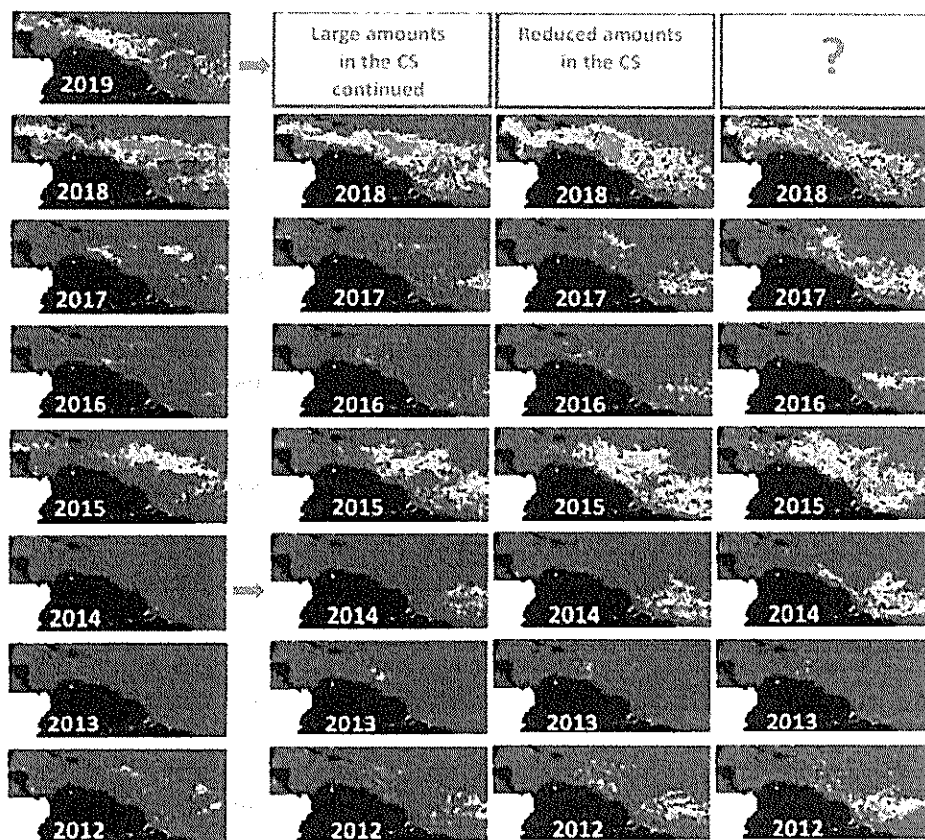
H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO XV LEGISLATURA



"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

situación del 2018, pues eso depende de las condiciones que hay en la parte del Atlántico ubicada entre África y Brasil, en la cual de acorde a imágenes satelitales existe una gran abundancia de éstas algas en esa zona, a lo cual la investigadora Brigitta Ine Van Tussenbroek científica advirtió que los daños al ecosistema y a la industria serán severos.

A efecto de mayor entendimiento se transcribe la siguiente:



Habiendo expuesto lo anterior, debemos de tener en claro lo que es el sargazo, el cual es considerado como un género de macroalgas pardas flotantes, las cuales se encuentran en la columna de agua toda su vida, lo cual puede producir grandes masas que navegan a la deriva, llegando a formar agregaciones que se mueven de acuerdo con las corrientes oceánicas, este género de algas que crece rápidamente, logrando duplicar su peso en menos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO XV LEGISLATURA



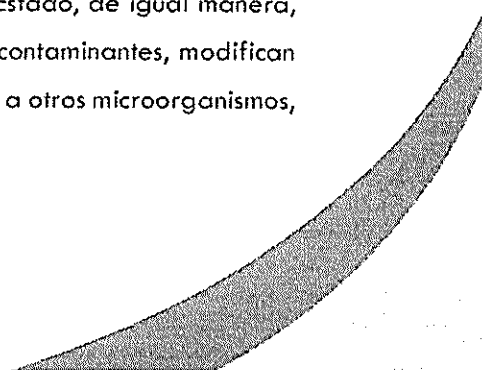
"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

de 18 días bajo condiciones favorables. Así mismo, algunas especies tienen vesículas llenas de gas para mantenerse a flote y promover la fotosíntesis.

De acorde a criterios establecidos por científicos expertos en la materia, los impactos inmediatos del sargazo son muy notorios; sin embargo, sus efectos sobre los ecosistemas costeros al mediano plazo, aunque menos notorios, pueden ser mucho más severos, entre los impactos inmediatos se encuentra la acumulación masiva de sargazo en las playas, con algunos animales muertos, perjudicando las actividades turísticas debido a la imposibilidad de ingresar al mar, por otro lado los impactos a mediano plazo afectan de manera grave a la erosión de las playas, así como, una afectación grave tras su descomposición a la flora y fauna del área que se encuentre cerca de ésta alga en descomposición.

De igual manera la presencia del sargazo en nuestras playas ha generado aguas turbias que imposibilitan la realización de actividades acuáticas, asimismo, las masas de sargazo son además una barrera que interfiere con las actividades de anidación y eclosión de tortugas marinas que llegan cada año a las costas de Quintana Roo.

La investigadora Brigitta Ine Van Tussenbroek, de la Unidad Académica de Sistemas Arrecifales del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, señaló que del año 2015 a la fecha la presencia del sargazo se ha duplicado en las playas mexicanas. Asimismo, la investigadora advierte que, al acumularse dicha alga en tan grandes cantidades, se genera un gran impacto ambiental a las playas, puesto que produce un mal olor y contamina los ecosistemas en los cuales se acumulan. De igual manera puntualiza que la presencia de estas algas, generan molestias a los turistas, ya que al tener un gran arribo de esta alga a las costas de nuestras playas, los turistas no tienen un acceso a la playa afectando la economía del Estado, de igual manera, la acumulación de esta alga afecta el oxígeno del agua, generan contaminantes, modifican el equilibrio ecológico de los corales, erosionan las playas e ingresan a otros microorganismos, ocasionando la modificación de los ecosistemas.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO XV LEGISLATURA



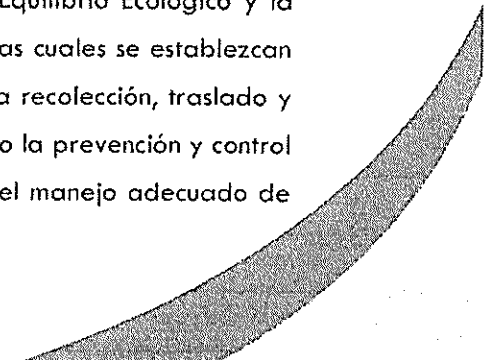
"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

Es importante recalcar que debido a este fenómeno atípico de arribazones masivas de sargazo, se ha generado la molestia tanto de ciudadanos quintanarroenses, como de turistas nacionales e internacionales que nos visitan y acuden a estos sitios para su esparcimiento y descanso, ya que dichos residuos son tóxicos para el ser humano, por lo cual su proliferación aleja a los turistas de playas, caletas y bahías; además, dificulta la navegación de embarcaciones pequeñas y la pesca, pues se enmaraña en las redes, asimismo, estas algas pueden traer consigo peces, crustáceos, hidrozoarios y anémonas microscópicas, que pueden causar irritación en la piel humana.

Los volúmenes masivos de sargazo han superado por mucho los límites naturales del ecosistema para su absorción y por lo tanto favorece el deterioro ambiental de la zona costera de Quintana Roo, que ante la imposibilidad de su absorción y recolección ocasiona su ineludible descomposición.

Como se ha establecido en párrafos anteriores la acumulación y descomposición de estas algas en playas y aguas litorales de nuestro Estado afecta los ecosistemas costeros, la salud humana y principalmente a la industria turística, la cual es el motor económico local ya que como bien sabemos el turismo de Quintana Roo, se enfoca principalmente en la imagen de sus playas y estas al estar siendo afectadas por estas arribazones afectan directamente a la imagen a nivel internacional de Quintana Roo.

En virtud de la presente problemática que se ha presentado en los últimos años, tal y como se expone en párrafos anteriores, es que tengo a bien presentar la Iniciativa de Decreto por la cual se integra un nuevo Capítulo a la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo y un Capítulo a la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, a través de las cuales se establezcan los principios y criterios sobre los cuales se deben de basar tanto la recolección, traslado y disposición de los residuos orgánicos que arriben de las playas, como la prevención y control sobre los cuales se deben de regir las diversas autoridades para el manejo adecuado de estos residuos.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO XV LEGISLATURA



"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

La presente iniciativa, se encuentra basada en diversos criterios sobre los cuales se debe de llevar a cabo el manejo integral de estos tipos de residuos, ya que, en la actualidad, al realizar una investigación sobre los actuales métodos de recolección, se denota una gran afectación a los sistemas de playas que existen en nuestro Estado, ya que al momento de realizar la recolecta de este tipo de residuo las maquinarias que se utilizan al momento de remover éste residuo remueven con el, parte de la arena de las playas generando una mayor erosión en estas, asimismo, el uso de estas maquinarias ha generado afectaciones a la fauna de estas zonas ya que se han visto diversos animales muertos enredados en el alga, y al paso de esta maquinaria en algunas zonas ha interferido con la anidación de las tortugas marinas.

Aunado a lo anterior, una vez realizada la recolecta de estos residuos, se ha visto que los medios que son utilizados para la disposición estos residuos no son llevados a cabo de manera adecuada ni consistente puesto que muchas veces la recolección de este residuo sobrepasa la capacidad de las empresas que se dedican a la recolección de éste generando grandes acumulaciones en la orilla de la playa, asimismo, al momento de disponer de este residuo en los basureros municipales, estos no cuentan con un área específica en la cual se pueda dejar este residuo, o se encuentra saturada motivo por el cual en algunos casos los prestadores de estos servicios de limpieza se ven obligados a ejercer diversos métodos de disposición de este residuo lo cual resulta en algunas ocasiones más dañino para el medio ambiente.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, y con el objetivo de poder evitar un daño mayor a los ecosistemas costeros de nuestro Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA POR EL QUE SE ADICIONAN UN CAPÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO "RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS" DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IX DENOMINADO "DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO XV LEGISLATURA



"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

**POR RESIDUOS ORGÁNICOS" DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:**

PRIMERO. Se adiciona un Capítulo Séptimo denominado "Recolección, Traslado y Disposición de Residuos Orgánicos" al Título Segundo denominado "Prevención y Gestión Integral".

CAPITULO VII

RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DEL MAR.

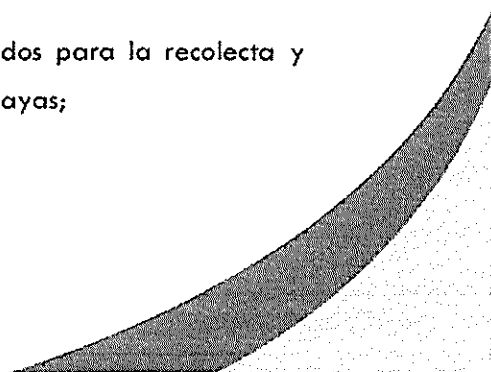
SECCIÓN PRIMERA

DE LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DEL MAR.

Artículo 99 BIS. – Los residuos orgánicos provenientes del mar, deberán de ser recolectados en coordinación con lo dispuesto por la normatividad Federal aplicable, teniendo en consideración los convenios de colaboración que se celebren por el Ejecutivo Estatal y el Federal en su caso.

Artículo 99 TER. – La recolección de residuos orgánicos provenientes del mar, que sean realizadas en tierra en relación con los convenios de coordinación que en su caso sean celebrados entre el Estado y la Federación, deberán de atender los siguientes criterios:

- I. Durante los procesos de extracción, no se deberán de afectar los sistemas de dunas tanto embrionarias como primarias, en las cuales se realicen las diversas actividades de recolecta;
- II. El uso de los diversos métodos que deban de ser aplicados para la recolecta y traslado no deberán de afectar la geomorfología de las playas;





H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO XV LEGISLATURA



"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

- III. Se deberá de evitar en todo momento la acumulación de los residuos orgánicos en playa los cuales pueden derivar en daños irreversibles a los ecosistemas que entran en contacto de dichos residuos orgánicos;
- IV. Con la finalidad de proteger las diferentes especies de organismos que habitan en las playas se deberán de establecer las mejores condiciones para garantizar la preservación de dichos organismos que habiten en este ecosistema;
- V. Durante los procesos de recolección, se deberá de prevenir en todo momento la remoción de arena de las playas.

La recolección de los residuos mencionados en el presente capítulo, deberán de ser puestos de manera inmediata a disposición de quienes realicen el traslado de este residuo para su correcta disposición.

SECCIÓN SEGUNDA

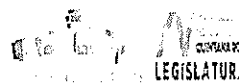
DEL TRASLADO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DEL MAR.

Artículo 99 QUATER. - El traslado de los residuos orgánicos a que hace referencia el presente capítulo deberán de llevarse a cabo a través de los siguientes criterios:

- I. El traslado deberá de realizarse cuidando la flora y fauna, tanto marina como terrestre que habite en los ecosistemas que se vean afectados por el arribo de dichos residuos orgánicos;
- II. Los prestadores del servicio de transporte de residuos orgánicos deberán de evitar la acumulación de este en la playa, y solo en casos necesarios se deberá acomodar perpendicular a la playa.
- III. Quienes realicen el traslado de estos residuos únicamente podrán disponer de ellos en los centros de disposición que se encuentren autorizados para recepcionar y dar



H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO XV LEGISLATURA



"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

tratamiento a este tipo de residuo, de conformidad con lo dispuesto por los reglamentos en la materia.

SECCIÓN TERCERA DE LA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DEL MAR

Artículo 99 QUINQUIES. - Los ayuntamientos deberán de contar con la infraestructura necesaria para poder, disponer de los residuos orgánicos a los que se refiere el presente capítulo.

Artículo 99 SEXIES. - El Estado a través de la Secretaría, será el encargo de vigilar el correcto funcionamiento de los centros de disposición en los cuales se viertan estos residuos.

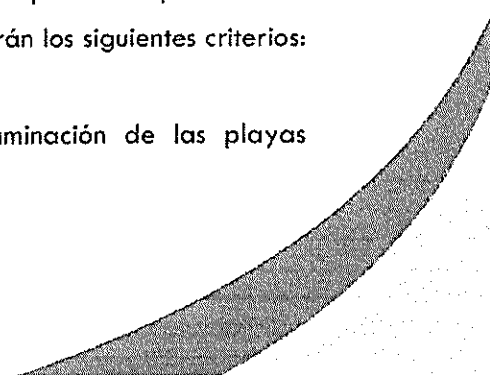
Artículo 99 SEPTIES. - Será obligación de los Ayuntamientos el crear los centros de disposición en los cuales se tenga la tecnológica adecuada para llevar a cabo el destino final de los residuos orgánicos objeto del presente capítulo.

SEGUNDO. Se adiciona un Capítulo IX denominado "De la prevención y control de la contaminación producida por residuos orgánicos", recorriéndose en su orden los subsecuentes, de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.

CAPITULO IX DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR RESIDUOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DEL MAR.

Artículo 166 BIS. - Para la prevención y el control de la contaminación producida por residuos orgánicos provenientes del mar en playas del Estado, se considerarán los siguientes criterios:

I. Corresponden al Estado y los Municipios, prevenir la contaminación de las playas ocasionadas por residuos orgánicos que arriben a ellas;





H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO XV LEGISLATURA



"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

II. Es responsabilidad del Estado, así como de los Municipios, prevenir la acumulación de residuos orgánicos, que arriben a la playa antes de su descomposición;

III. Se deberán de considerar en todo momento, los procesos de recuperación de playa necesarios para no contribuir a la erosión de estas en el Estado;

IV. En las playas contaminadas por la descomposición de materiales orgánicos, se deberán de llevar a cabo las medidas necesarias, para recuperar o restablecer sus condiciones, y

V. Prevenir y mitigar el daño a las playas realizado por los procesos de recolecta, de los residuos orgánicos que arriben a ellas.

Artículo 166 TER. - Los criterios referidos en el artículo anterior, deberán de considerarse en todo momento, por quienes lleven a cabo los procesos de recolección, transporte y disposición de los residuos orgánicos antes referidos.

Artículo 166 QUÁTER. - El Estado a través de la Secretaría, será el encargado de autorizar y vigilar la adecuada operación de los sistemas de manejo y disposición final de los residuos orgánicos.

Artículo 166 QUINQUES. - El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de colaboración con las autoridades Federales en la materia para la impartición de mejores medidas de recolecta, traslado y disposición de los residuos orgánicos que arriben a las playas del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO XV LEGISLATURA



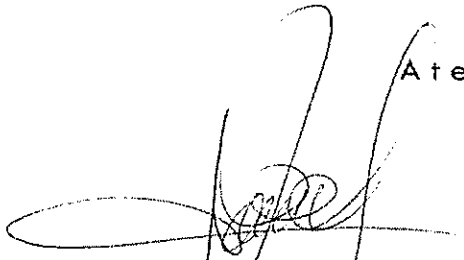
"2019, Año del respeto a los Derechos Humanos"

SEGUNDO. El ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos de los municipios del Estado contarán con un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, a efecto de incorporar la adecuación reglamentaria correspondiente en los términos del presente decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

SIGNA LA PRESENTA INICIATIVA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Atentamente


Teresa Sonia López Cardiel.
Presidenta de la Comisión de Salud y
Asistencia Social del Congreso del
Estado de Quintana Roo.


Carlos Mario Villanueva Tenorio.
Presidente de la Comisión de Justicia
del Congreso del Estado de Quintana
Roo.

